



SALA REGIONAL
CHILPANCINGO

EXPEDIENTE NÚMERO: TJA/SRCH/163/2018

PARTE ACTORA:*****

AUTORIDAD DEMANDADA: DIRECTOR GENERAL
DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CHILPANCINGO DE LOS
BRAVO, GUERRERO Y OTRAS.

Chilpancingo, Guerrero, a diez de octubre de dos mil dieciocho. -----

Visto el escrito de fecha **uno de octubre de dos mil dieciocho**, recibido en esta Sala Regional **el día nueve del mes y año en curso**, suscrito por la **Licenciada JOSEFINA VÁZQUEZ LEYVA**, quien en su carácter de representante autorizada de la parte actora, y en atención a su contenido, con fundamento en el artículo 26 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, esta Sala Regional **ACUERDA**: Agréguese a los autos del presente expediente el escrito de cuenta para que surta los efectos legales conducentes; téngase a la representante autorizada de la parte actora **por solicitando que el presente juicio se envíe al archivo como asunto totalmente concluido**, en virtud de que la autoridad demandada ha satisfecho la pretensión de su representada; en esas circunstancias, **este órgano jurisdiccional determina que en el presente asunto procede el sobreseimiento del juicio**, lo anterior tiene sustento en el artículo 75 fracción III del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, el cual literalmente dispone: "**ARTICULO 75. PROCEDE EL SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO, FRACCIÓN III.- Cuando la autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor**" en consecuencia, en términos del numeral antes invocado, **se sobresee el presente asunto y a no existir juicio que continuar**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento Interior que rige a este tribunal, **se ordena remitir el presente expediente al archivo como asunto totalmente concluido**; por otra parte, en cumplimiento al punto cinco y décimo primero del acuerdo que establecen los lineamientos del flujo documental y depuración de los archivos de la Sala Superior y las Salas Regionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, téngase saber lo anterior a las partes contenciosas para que en el término de **quince días hábiles** siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, **acudan a esta Sala Regional a recoger los documentos originales exhibidos, si es que aún no la ha hecho, en caso contrario se les tendrá por precluido su derecho**, de conformidad con el artículo 37 del Código de la materia, y dichos documentos originales podrán ser resueltos junto con el presente expediente.- **NOTIFÍQUESE EN TERMINOS DE LEY Y CUMPLASE.** -----

Así lo proveyó y firma el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, **Maestro en Derecho HÉCTOR FLORES PIEDRA**, quien actúa asistido del **Licenciado IRVING RAMÍREZ FLORES**, quien por motivo de la rotación interna del personal profesional de este órgano jurisdiccional actúa como Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. -----

EL MAGISTRADO

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

M. EN D. HÉCTOR FLORES PIEDRA

LIC. IRVING RAMÍREZ FLORES